



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dos de junio de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00746-00

CONSIDERACIONES

- Se incorpora y se pone en conocimiento la respuesta allegada por la Cámara de Comercio Aburra Sur y de Bancolombia (pdf 22 y 23). Puede visualizar el documento a través de los siguientes enlaces.

[22RespuestaCamaraComercio.pdf](#)

[23RespuestaBancolombia.pdf](#)

Ahora bien, frente a la medida de embargo solicitada no es procedente, puesto que el titular de la cuenta bancaria no es la parte pasiva dentro del proceso, sino que actúa como el representante legal de la empresa demandada, por lo tanto, no es viable su decreto

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

094
YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **975eece73f290f4951737286f21f4be951abfe3587477e29a7f9de692b8742a6**

Documento generado en 02/06/2022 11:59:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>